

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO YUNUS PARA NEGOCIOS SOCIALES Y BIENESTAR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC-YUNUS)**

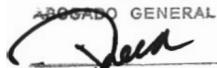
JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72, fracciones XXIV y XXIX del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 2.- Que la Universidad tienen la oportunidad de convertir la asistencia técnica en una función orientadora de la calidad de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- 3.- Que la Universidad, a través de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, contribuye a la vinculación entre el desarrollo de la micro y pequeña empresa y la formación profesional, mediante el servicio social universitario y las prácticas profesionales, para promover el crecimiento con equidad.
- 4.- Que la Universidad, a través de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, desde octubre 12 de 2006, ha llevado a cabo tareas de apoyo a sectores productivos rezagados y vulnerables, a través del Centro de Investigación, Asistencia y Docencia a la Micro y Pequeña empresa (CIADMYPE), fomentando con ello el aprendizaje y valores como la cooperación, la reciprocidad y la solidaridad entre los estudiantes, que constituyen una invaluable estrategia para combatir la pobreza y la desigualdad.
- 5.- Que la vinculación entre la Universidad y los sectores productivos y sociales, es una importante estrategia de política social y de política industrial para apoyar la superación de restricciones de los sectores empresariales y sociales con mayores desventajas de mercado, para impulsar la eficiencia, competitividad y pertinencia de los negocios sociales para resolver problemas sociales o superar la pobreza, a través de la investigación científica, la docencia especializada y la asistencia técnica solidaria con recursos humanos que necesitan espacios de aprendizaje para servicio social, prácticas profesionales o estancias de especialización.
- 6.- Que la Universidad y el Centro Yunus firmaron el 28 de julio de 2017, un acuerdo de colaboración y sus términos de referencia, para ampliar la experiencia y vocación de responsabilidad social universitaria en torno al servicio social y el desarrollo microempresarial, mediante la promoción de la visión del Profesor Muhammad Yunus para aliviar la pobreza a través de la implementación del concepto de negocios sociales, vía el entendimiento mutuo y la cooperación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente



UABC  
OFICINA DEL  
ACORDO GENERAL  
  
REVISADO

## ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el CENTRO YUNUS PARA NEGOCIOS SOCIALES Y BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (en lo sucesivo "el Centro") cuyas siglas son "UABC-YUNUS", como un órgano dependiente de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, estrechamente vinculado con las unidades académicas de la Dependencia de Educación Superior (DES) de Ciencias Económico-Administrativas.

El Centro sustituirá y asumirá las funciones del CIADMYPE.

SEGUNDO.- El Centro tendrá como objetivo fortalecer el modelo de organización educativo que privilegia la vinculación Universitaria entre los sectores empresariales, sociales y público, mediante el entendimiento, promoción y cooperación para el desarrollo de investigación, programas educativos, acopio de información y desarrollo de estrategias y planes de acción, para profundizar el entendimiento de la cultura y valores que orientan los negocios sociales en el contexto mundial de cambio e innovación social. Para ello adoptará, además del español, el inglés como lengua oficial para su comunicación dentro del Centro, la Universidad y la red mundial de Centros Yunus.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro podrá ejercer las funciones siguientes:

- I. Brindar asesoría técnica y consultoría al sector microempresarial que lo demande;
- II. Favorecer el desarrollo de los negocios sociales que requieran de la participación de alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales o en la modalidad de proyectos de vinculación con valor en créditos, y a la vez ofrecer un campo innovador de acción profesional para los alumnos universitarios;
- III. Fomentar la formación integral de alumnos y profesores comprometidos con la problemática social que aqueja al sector de los negocios sociales, incluyendo las microempresas;
- IV. Promover valores de identidad, reciprocidad y solidaridad hacia los negocios sociales y su importancia en el desarrollo de la región, y
- V. Establecer convenios, alianzas e intercambios con otros organismos con intereses convergentes, para el mejor logro de objetivos mutuos.

CUARTO.- El Centro, conjuntamente con Centro Yunus, organizará programas de intercambio y de visitas de aprendizaje, para que estudiantes y profesores puedan aprender y compartir de primera mano, programas, técnicas y experiencias implementadas para impulsar el desarrollo económico de los pobres en países en vías de desarrollo.

QUINTO.- El Centro realizará trabajos de asesoría técnica y consultoría a negocios sociales mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad que tengan el perfil requerido, y de profesores e investigadores afiliados para ello.

SEXTO.- El Centro podrá promover y realizar estudios económico-financieros y de mercado de negocios sociales que le sean requeridos por todo tipo de empresas, que resuelvan problemas sociales que no estén orientados por la búsqueda del lucro, o de microempresas cuya maximización de ganancias les permitan superar la pobreza. Estos serán desarrollados, entre otras formas, a través de programas educativos, de acción, de investigación, de publicaciones, de intercambio, de becas y de educación continua, así como cursos, conferencias, talleres, laboratorios e internados.

SÉPTIMO. El Centro contará con un Coordinador nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, el cual deberá contar con un perfil de investigación, docencia y gestión adecuado a los objetivos del mismo.

OCTAVO. El Coordinador del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener el compromiso del Centro con los negocios sociales como aspecto fundamental de su operación a través de líneas de investigación, asistencia técnica, eventos académicos y programas educativos, siguiendo las ideas y filosofía de Muhammad Yunus;
- II. Coordinar, supervisar y planear las actividades y servicios que se desarrollen dentro del Centro, así como administrar de manera óptima los recursos del mismo;
- III. Mantener comunicación y cooperación con el sector de los negocios sociales, incluyendo el de microempresas, así como con organismos no gubernamentales y organismos empresariales, con la finalidad de desarrollar el sector y crear y atender demandas específicas;
- IV. Elaborar la estructura organizativa del Centro, el presupuesto anual y el plan anual de trabajo, con definición de programas y actividades, de acuerdo con los calendarios establecidos por la Universidad;
- V. Elaborar anualmente un informe técnico y uno financiero debidamente auditado, de los resultados del Centro y presentarlo al Consejo en el mes de febrero del siguiente año, para su evaluación en el mes de marzo inmediato siguiente;
- VI. Solicitar autorización escrita al Centro Yunus para utilizar el logo en eventos, publicaciones, documentos y exhibiciones, y
- VII. Actualizar trimestralmente la información del Centro en la Social Business Pedia a través de [www.socialbusinesspedia.com](http://www.socialbusinesspedia.com).

NOVENO. El Centro tendrá un Consejo, integrado por las siguientes personas:

- I. El Coordinador del Centro, quien fungirá como Presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. El Director de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales;
- III. El Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín;
- IV. El Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate;
- V. El Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios Guadalupe Victoria, y
- VI. El representante del Centro Yunus Dhaka, quien será designado por ese mismo Centro.

El Consejo sesionará y tomará válidamente sus acuerdos por mayoría simple de sus integrantes.

Adicionalmente, y previa consulta con el Rector, el Coordinador podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, a directores de otras unidades académicas, organismos empresariales y organizaciones no gubernamentales.

DÉCIMO.- El Consejo recibirá y revisará el informe operativo anual, que incluya un informe financiero debidamente auditado, rendido por el Coordinador, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del Centro.

DÉCIMO PRIMERO.- El Centro realizará sus labores con el presupuesto, personal y demás recursos materiales previamente asignados al CIADMYPE, más los que se le asignen para el cumplimiento de su objetivo básico, así como con los recursos provenientes de los programas y proyectos de investigación, asesoría técnica y consultoría que gestione y realice en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a 31 de enero de 2018.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”



DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

RECTOR